



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia confiere autonomía universitaria a la Universidad de los Llanos, precepto constitucional desarrollado en los Artículos 28, 29, 57, 93, 94 y 95 de la ley 30 de 1992 y conocimiento por parte de sus destinatarios.

Que la información es un recurso que tiene valor para la Institución y por consiguiente debe ser protegida, la presente *Norma de Recursos Informáticos de la Universidad de los Llanos* tiene el propósito de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico de los Organismos.

Que mediante la Ley 527 de 1999, se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000 artículo 21 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 artículos 192, 193, 194, 195 y 196 hace referencia a las sanciones en que incurrirán las personas que cometan violación ilícita a la intimidad y las comunicaciones; quienes vendan, divulguen o compren instrumentos para la interceptación de comunicaciones, la divulgación y empleo de documentos reservados y el acceso abusivo a sistemas informáticos.

Que mediante la Ley 1341 de 2009 se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que el capítulo I de la Ley 1341 de 2009, define la política de regulación, vigilancia y control de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

Que la Ley 1437 de 2011, capítulo IV, autoriza la utilización, de medios electrónicos en procesos administrativos referentes al documento público en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades y, la prueba de recepción y envío de mensajes de datos.

Que el decreto Ley 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, establece en los artículos 4 y 14 el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites, presentación de quejas y reclamos ante la Administración Pública.

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en relación al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y en todas las actuaciones de la gestión y trámites de los procesos judiciales, así como en la formación y archivo de los expedientes.

Que los avances de las Tecnologías de la Información han generado herramientas que permiten el desarrollo de una nueva economía, la construcción de un Estado más moderno y eficiente, la universalización del acceso a la información y, la adquisición y eficaz utilización del conocimiento.

Que, con el fin de desarrollar este proceso, el Gobierno Nacional diseñó la estrategia de gobierno en línea como una política de Estado que busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información en Colombia y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información.

Que dentro de esa política de Estado, el Gobierno propende ser un usuario modelo; y con esto se establece uno de sus objetivos, el proveer al Estado la conectividad que posibilite la gestión en línea de los organismos gubernamentales y el apoyo el apoyo en su función de servicio al ciudadano como un complemento al esquema actual.

Que se hace necesario crear y fomentar en la Universidad de los Llanos la cultura de trabajo utilizando adecuadamente sus recursos tecnológicos, modernizando sus procesos y sus sistemas de información internos para atender los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos en la oportunidad y con la calidad debidos.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La presente Resolución Rectoral establece las pautas y normas para el adecuado uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos, cuya estructura se establece a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La agenda de conectividad busca masificar el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, con el propósito de conseguir que el país aproveche las tecnologías para su desarrollo económico, social y político, y lograr insertar a Colombia en la sociedad del conocimiento a través de la democratización del acceso a la información, aumentando la competitividad del sector productivo, y liderando el proceso de modernización del Estado. Para lograr estos objetivos, se desarrolla seis estrategias:

- Acceso a la infraestructura de la información.
- Educación y capacitación en el uso de estas tecnologías.
- Uso de tecnologías de esta naturaleza en las empresas.
- Fomento a la industria nacional en tecnologías de la información y telecomunicaciones
- Generación de contenido local relevante.
- Gobierno en Línea.

El Gobierno dará continuidad a la Agenda de Conectividad. Los desarrollos futuros y las modificaciones que vengan al caso tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Mejorar la calidad de vida de los colombianos mediante el desarrollo de tecnologías de la información y telecomunicaciones que contribuyan a construir equidad social, garantizar la evolución educativa, impulsar y promover la generación de contenidos, el aprendizaje, la participación ciudadana, el apoyo a localidades y regiones del país ante eventualidades de orden público y desastres naturales.
- b) Aumentar la competitividad de las empresas mediante la formación especializada del capital humano, la creación de proyectos asociativos y el acceso a los mercados.
- c) Modernizar el Estado haciendo participativa, democrática, eficiente y transparente su gestión, a través de proyectos como la Intranet y el sistema de información gubernamental.

La Agenda de Conectividad, se proyectará a escala Nacional, descentralizando sus proyectos en beneficio de las regiones, con énfasis en lo social, la gobernabilidad y el sector productivo, articulando y alineando los objetivos nacionales en el nivel central y territorial.

Además existen en el Plan de Desarrollo referencias al papel de la Agenda de Conectividad en relación con las políticas de ciencia y tecnología, modernización y transparencia de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

administración y gestión pública, educación, competitividad y desarrollo.

El documento Conpes 3248 de 2003 define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de Gobierno electrónico es "definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo. El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado"

2. OBJETO

Reglamentar, regular y estandarizar criterios técnicos y administrativos sobre el uso de las herramientas tecnológicas institucionales por parte de los usuarios de la Universidad de los Llanos, asegurando y facilitando una adecuada y eficiente comunicación tanto interna como externa.

3. ALCANCE

El presente reglamento aplica para el uso y manejo de la información y de las herramientas tecnológicas de la Universidad de los Llanos y es de obligatorio cumplimiento por parte de su personal administrativo, docente y discente.

4. DEFINICIONES

A los efectos de este reglamento los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

- **Correo electrónico** - Servicio de transmisión de mensajes a través de una red.
- **Internet:** Es una red mundial con millones de servidores conectados. Estos pueden intercambiar información y establecer distintos servicios tales como: visitar páginas de portales, correo electrónico, charlar por medio del teclado en los salones creados para este servicio, entre otros.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

- **Sistema de Informática:** Se refiere al uso y manejo de la información en los equipos electrónicos computarizados que se utilizan como herramienta de trabajo en la Universidad de los Llanos.
- **Oficinas:** Dependencias de la Universidad que utilizan el sistema de información computarizado.
- **Periferales:** Equipos electrónicos tales como: servidores, impresoras, computadoras, entre otros.
- **Oficina de Sistemas:** Oficina adscrita a la Vice-Rectoría de Recursos Universitarios, encargada de realizar labores específicas y procurar el óptimo funcionamiento de los sistemas de información computarizados. Además, es la dependencia encargada de ofrecer apoyo técnico y administrativo en los sistemas computarizados a todas las dependencias de la Universidad, con el fin de solucionar cualquier problema que surja con los equipos y las actividades relacionadas con el uso de las tecnologías en las labores académicas y administrativas.
- **Virus:** Son pequeños programas de computadora cuya principal cualidad es la de poder auto replicarse, está escrito intencionalmente para instalarse en la computadora de un usuario sin el conocimiento o el permiso de este para producir efectos dañinos.
- **LAN (Local Área Network):** Se refiere a redes de computadoras que no traspasan de un ámbito delimitado por un área física determinada, como por ejemplo un edificio, una compañía, etc.
- **Red de computadoras:** A nivel más elemental una red no es más que un conjunto de máquinas (computadoras, impresoras y otros recursos), un medio compartido (tal como un cable con el que se interconectan todas las computadoras y las impresoras), junto con una serie de reglas (protocolo) que rigen el acceso a dicho medio.
- **WAN (Redes de Área Extensa):** Al ampliarse el alcance de las LAN, traspasando las fronteras que delimitan su espacio físico, se convierten en una red de área extensa (WAN). Generalmente se denomina WAN a un conjunto de redes LAN situadas en espacios físicos distantes, que se interconectan entre sí mediante medios de transmisión de datos (enlaces de radio, fibra óptica, microondas, cable, MODEM, etc.).
- **Backup:** Son copias de respaldo o de seguridad del sistema o de los datos, que puede ser utilizada en caso de producirse un fallo generalizado, caída del sistema, el daño o eliminación accidental de archivos. Gracias a la información contenida en el backup, se podrá restaurar el sistema al estado en que se encontraba en el momento de realizar la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE
78 39

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

copia de seguridad.

5. USO DE LOS RECURSOS (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA)

La Universidad de los Llanos cuenta con la infraestructura de red que comprende todo el cableado, switches, routers, antenas y sistemas inalámbricos que permiten realizarla conexión.

La Oficina de sistemas definirá el manejo de la infraestructura de la red dependiendo de las necesidades del servicio, con el fin de mantenerla y utilizar de la mejor forma los recursos existentes.

- Los usuarios no pueden interceptar, o intentar interceptar información transmitiéndose a través de los canales de comunicación.
- Los estudiantes, la facultad y demás personal con cuentas autorizadas pueden utilizar los recursos computacionales y de comunicación para:
 - ✓ La actividad académica e investigación.
 - ✓ Tareas administrativas relacionadas con la institución.
- Las transferencias de archivos con derechos de autor y programas comerciales, así como el almacenamiento de éstos en sus cuentas sin sus debidos permisos o licencias están estrictamente prohibidas y puede resultar en violación de leyes de derecho de autor.
- Las contraseñas para acceder a las cuentas son de índole privado, por lo que no deben ser compartidas. Cuentas compartidas se cerrarán inmediatamente. Los usuarios son responsables de cambiar su contraseña periódicamente.
- Las facilidades de comunicación electrónica no serán utilizadas para la transmisión de anuncios comerciales, políticos o personales, solicitudes, promociones, programas destructivos, o cualquier otro uso no autorizado o personal.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

18 31 31

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

- Los usuarios no deben desarrollar intencionalmente o utilizar programas que infiltren el sistema o dañen el programado o componentes de equipos del sistema.
- Los usuarios no cooperarán, estimularán o participarán con otros(s) para violar cualquier parte de estas políticas, reglas y condiciones.
- El correo electrónico se reconoce como método oficial de intercambio de información. Como documentos electrónicos oficiales, se espera que cualquier gestión, documento o comunicación oficial haciendo uso de correo electrónico utilice una cuenta legítima e interna de la Institución. No se deberá hacer uso ni referencia a cuentas de correo electrónico externas a la Institución para efectuar comunicaciones electrónicas oficiales.
- Está prohibido que los usuarios utilicen los sistemas de comunicación para enviar mensajes en cadena. Si un usuario recibe uno de estos mensajes en su cuenta de correo electrónico no deberá, como normalmente se pide en estos mensajes, reenviarlo.
- Está prohibido el acceso físico y/o manipulación de los servidores, switches, routers, antenas, puntos y elementos activos de red y las bases de datos que almacenan información privilegiada y transacciones propias de la universidad.
- El Internet institucional debe emplearse como una herramienta para investigación, desarrollo, consulta y comunicación de actividades relacionadas con los procesos de la Universidad de los Llanos.
- Se restringe el acceso a las redes sociales, videos, juegos o similares al personal administrativo dentro del horario laboral
- Se prohíbe el acceso a sitios pornográficos, sitios religiosos dedicados a difundir las creencias de alguna religión o secta en particular, acceso a sitios web de alzados en armas o de grupos terroristas a nivel nacional o internacional dedicados a difundir temas relacionados con violencia.
- Se prohíbe utilizar el canal de conexión a Internet para descargar e instalar música, videos y archivos ejecutables mediante programas tales como KAZAA.com, Ares, LimeWare y similares.
- Se prohíbe bajar programas (software), sin la debida autorización de la Oficina de sistemas, tales como: Shareware, Freeware, software de evaluación, etc.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

98 39 9

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

- Se prohíbe archivos de música (MP3, WAV, etc.) o similares ya que estos no poseen licencia para su uso en la Universidad.
- Se prohíbe usar el Internet para realizar llamadas internacionales (Dialpad, NET2PHONE, FREEPHONE, etc.).
- Para efectos de realizar mantenimiento de la red y seguridad, la Oficina de sistemas, podrá monitorear equipos, sistemas y tráfico de red en cualquier momento.
- Se prohíbe ejecutar cualquier herramienta o mecanismo de monitoreo de la red de manera no autorizada.
- Se prohíbe burlar los mecanismos de seguridad, autenticación, autorización o de auditoría de cualquier servicio de red, aplicación, servidor o cuenta de usuario.
- No se puede desconectar o manipular los elementos de red tales como switches, routers, antenas, racks y demás elementos pertenecientes a la infraestructura de red de la Universidad.
- Se prohíbe Modificar la configuración de red establecida en los equipos de cómputo de cualquier dependencia o sala.

5.1. Del equipo

De la instalación de equipo de cómputo:

1. Todo equipo de cómputo (computadoras, estaciones de trabajo, supercomputadoras, y equipo accesorio), que esté o sea conectado a la **Red local de la Universidad de los Llanos** o aquel que en forma autónoma se tenga y que sea propiedad de la institución, debe sujetarse a procedimientos de instalación que emite la Oficina de sistemas.
2. La Oficina de sistemas en coordinación con la dependencia de almacén deberá tener un registro de todos los equipos propiedad de la Universidad de los Llanos.
3. Los responsables de cada área deberán en conjunto con la oficina de sistemas dar cabal cumplimiento con las normas de instalación, y notificaciones correspondientes de actualización, reubicación, reasignación, y todo aquello que implique movimientos en su ubicación y adjudicación de equipos de cómputo.
4. La protección física de los equipos corresponde a quienes en un principio se les asigna, y corresponde notificar los movimientos en caso de que existan, a las autoridades correspondientes (Almacén, y otros de competencia).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

7839-95

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

5.2. Del mantenimiento y actualización del equipo de cómputo.

1. A la oficina de sistemas, corresponde la realización del mantenimiento anual preventivo y correctivo de los equipos.
2. La Oficina de sistemas no brindara mantenimiento a equipo de cómputo que no sean propiedad de la institución.
3. Para la prestación del servicio, se contará con el apoyo del personal para tal fin, y el soporte del fabricante respectivo, durante el período de garantía para los equipos de cómputo.
4. El personal que solicite el servicio debe ser personal activo de la institución.
5. El usuario es responsable por el resguardo de la información institucional que guarde en su equipo.
6. En caso de que el equipo necesite formateo, solo se realizara backup de la información institucional ubicada en la carpeta mis documentos.
7. Se realizará un cronograma de mantenimiento de equipos por dependencias, esas fechas podrán ser modificables en casos como falta de personal y cese extraordinario de actividades académicas o administrativas.
8. Se retroalimentará las hojas de vida de los equipos en la mesa de ayuda para obtener las estadísticas de obsolescencia.
9. Para la actualización de equipos se tendrá en cuenta las estadísticas de obsolescencia, y las necesidades de los funcionarios. Estas necesidades se proyectarán en fichas BPUNI.

De la reubicación del equipo de cómputo.

1. La reubicación del equipo de cómputo se realizará satisfaciendo las normas y procedimientos que la dependencia Almacén emita para ello.
2. Toda dependencia está obligada a notificar a la oficina de sistemas en su momento los cambios de ubicación que realice y en su caso si también cambiara de responsable (el equipo) a la dependencia de Almacén.
3. El equipo de cómputo a reubicar o bien externo se hará únicamente bajo la autorización del responsable y con los medios necesarios para la instalación del equipo.

5.3. Del control de accesos

Del acceso a áreas críticas.

1. Al área de sistemas y los servidores solo tendrá acceso el personal activo que labora en la oficina de sistemas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

Del control de acceso local a la red.

1. El jefe de la dependencia debe informar a la oficina de sistemas los usuarios activos e inactivos, para que así mismo la oficina de sistemas proporcione o deniegue el acceso al dominio de la Universidad.
2. El acceso lógico a equipo especializado de cómputo (servidores, enrutadores, bases de datos, equipo de supe cómputo centralizado y distribuido, etc.) conectado a la red es administrado por la oficina de sistemas.
3. Todo equipo de cómputo que esté o sea conectado a la red de Unillanos, o aquellas que en forma autónoma se tengan y que sean propiedad de la institución, debe de sujetarse a los procedimientos de acceso que emite la oficina de sistemas
4. Solo tendrá acceso a la red el personal que se encuentre activo en la institución.
5. Los privilegios de acceso se otorgaran de acuerdo al cargo y funciones del personal de acuerdo al contrato laboral emitido por la dependencia de recurso humano e informado por el jefe de la dependencia a la oficina de sistemas.
6. Cada usuario es responsable por el uso de la cuenta de acceso a la red.

De acceso a los sistemas administrativos.

1. Tendrá acceso a los sistemas de información solo el personal Administrativo de la Universidad de los Llanos que tenga dentro de sus funciones el manejo del mismo bajo la verificación del líder encargado de la dependencia.
2. Los servidores de bases de datos administrativos son dedicados, por lo que se prohíben los accesos de cualquiera, excepto para el personal de la oficina de sistemas.
3. A los responsables de los servidores de Web corresponde la verificación de respaldo y protección adecuada del portal institucional.
4. La oficina de sistemas tiene la facultad de llevar a cabo la revisión periódica de los accesos a los servicios de información y conservar información del tráfico.
5. Los privilegios de acceso se otorgaran de acuerdo al cargo y funciones del personal de acuerdo a su vinculación emitido por la dependencia encargada e informado por el jefe de dependencia a la oficina de sistemas.
6. Cada usuario es responsable por el uso de la cuenta de acceso a los sistemas de información.
7. Al usuario se le instalara solo el modulo o los módulos correspondientes para el desempeño de sus funciones
8. La instalación de sistemas de información solo se realiza en equipos que pertenecen a la institución.
9. Queda prohibido el acceso por medio remoto a las bases de datos de producción y servidores por personal ajeno a la oficina de sistemas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

5.4 Adquisición de software

De la adquisición de software.

1. Toda adquisición de software base y aplicativos deberá contar con el visto bueno previo de la oficina de sistemas.
2. La oficina de sistemas deberá propiciar la adquisición y asesoramiento en cuanto a software de vanguardia.
3. Para la utilización de software libre se deberá respetar la propiedad intelectual Intrínseca del autor.
4. Cuándo se trate de software especializado en un área específica, debe contener capacitación en su manejo e instalación; debe adaptarse a los requerimientos técnicos de los equipos computacionales que posee la universidad, si se tratase de un software que necesita conexión con la base de datos, debe cumplir con la estructura que se tenga en el momento en la base de datos y esto lo debe realizar el proveedor del software en acompañamiento con la oficina de sistemas.

De la instalación de software.

1. Corresponde a la oficina de sistemas la instalación de software básico tales como antivirus y office de los equipos perteneciente a la institución.
2. Con el propósito de proteger la integridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, es imprescindible que todos y cada uno de los equipos involucrados dispongan de software de seguridad (antivirus, vacunas, privilegios de acceso, y otros que se apliquen).
3. Es responsabilidad del usuario el hallazgo de software instalado no autorizado por la oficina de sistemas en los equipos de cómputo a su cargo.

Sobre el uso de software académico.

1. Cualquier software que requiera ser instalado para trabajar sobre la red Unillanos deberá ser evaluado por la Oficina de sistemas.
2. Todo el software propiedad de la institución deberá ser usado exclusivamente para asuntos relacionados con las actividades de la institución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

7838

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

Sobre el desarrollo de software

1. Cualquier desarrollo de software u aplicación para la Universidad deberá tener un visto bueno de la oficina de sistemas.
2. No se implementara ningún desarrollo que no esté revisado por la oficina de sistemas.
3. Los Jefes de Dependencias y líderes de procesos realizarán una solicitud indicando la necesidad del desarrollo del software a la oficina de sistemas.
4. Se realizara una reunión con las partes involucradas para evaluar los requerimientos y aprobar por escrito el desarrollo.
5. Al terminar el desarrollo, la oficina de sistemas entregará el software con su respectiva documentación y capacitación declarando la conformidad del solicitante.

1.5. Adquisición de equipos de cómputo (Hardware)

De la adquisición de hardware

1. Todos los equipos que se adquiera deberán ser de uso corporativo.
2. Todos los equipos deberán ser Unimarca.
3. La garantía de los equipos deberá ser mínimo de un año.
4. La oficina de sistemas deberá propiciar la adquisición y asesoramiento en cuanto a hardware de vanguardia.
5. Toda la tecnología que se adquiera o se planee adquirir debe ser concordante con la plataforma tecnológica de la universidad.
6. Todos los proyectos tecnológicos o que requieran tecnología deben ser avalados por la oficina de sistemas
7. Toda adquisición de equipos de cómputo, suministros de cómputo, equipos de comunicaciones, redes, deberá contar con el visto bueno previo de la oficina de sistemas.
8. Si se trata de equipos especializados el proveedor o quien venda o adquiera el equipo debe contemplar capacitación e instalación del equipo.

Respeto a la Privacidad

1. Los usuarios no pueden almacenar, publicar, transmitir u originar en los sistemas cualquier comunicación ilegal, amenazadora, abusiva, fraudulenta, difamatoria, obscena o pornográfica, o cualquier comunicación, transmisión o distribución de material que constituya o promueva una conducta ilegal o que viole cualquier reglamento institucional o Ley constitucional.
2. Los usuarios no pueden tener acceso, ni intentar ganar acceso, a las cuentas de otros usuarios de forma ilegal, o cualquier área restringida dentro o fuera de la Institución.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

3. El correo electrónico y cualquier otra información que se transmite a través de la red, así como archivos y programas almacenados en las cuentas son considerados privados y confidenciales. Por tal razón, el contenido de los archivos y transmisiones no se leerá, monitoreará o alterará por ningún usuario o personal administrativo alguno sin el consentimiento del usuario, excepto en las siguientes circunstancias:
 - Si la administración tiene motivos fundados para creer que el sistema o la cuenta ha sido violentado y hace uso de ella alguna persona no autorizada.
 - Si la administración entiende que el sistema o la cuenta se utiliza en violación a alguna política institucional

5.6. De la creación de cuentas de correo @unillanos.edu.co

1. Los usuarios deben ser personal activo de la institución.
2. Los grupos, semilleros, redes, entre otros deben estar legalmente constituidos y aprobados por la institución.
3. La cuenta de correo debe ser usada exclusivamente para fines académicos, investigativos e institucionales.
4. La cuenta de correo es personal e intransferible, es responsabilidad del usuario el uso de la misma.
5. El jefe inmediato debe solicitar la creación de la cuenta de correo institucional a la oficina de sistemas.
6. El usuario no usará el correo electrónico para enviar cadenas de cartas o cualquier uso de listas de distribución a ninguna persona que no haya sido específicamente autorizada para ser incluida en el proceso.
7. El usuario no transmitirá a través del correo electrónico ningún tipo de material ilegal, de acoso, difamatorio, abusivo, amenazador, nocivo, vulgar, obsceno o de cualquier otra forma censurable.
8. No se permite el uso desmedido de los servicios de red, especialmente cuando provocan una carga excesiva sobre los recursos.
9. Cuando se detecta un uso No Aceptable, se cancela la clave de manera temporal o permanente al usuario involucrado
10. Cualquier punto no previsto en estas condiciones de Uso Aceptable, se manejará según el criterio de la oficina de sistemas.
11. La Universidad no se hace responsable por el contenido de texto, sonido, video o cualquier otro que el usuario envíe o reciba usando el correo electrónico.
12. En el momento en que el usuario deje de ser docente o administrativo de la Universidad el jefe de inmediato debe informar a la oficina de sistemas la cancelación del correo electrónico a cargo; la Universidad no se hace responsable de pérdidas de información por este proceso. En caso de reingreso, la Universidad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

- no puede asegurar la disponibilidad del mismo nombre de usuario ni mucho menos del backup de los archivos del periodo anterior.
13. Es deber de los usuarios, cada vez que se identifiquen con una cuenta de correo Institucional, velar porque no se comprometa la buena imagen de la Universidad.
 14. El usuario se compromete a indemnizar y a exonerar a la Universidad de los Llanos y a sus empleados de cualquier reclamo o demanda, incluyendo honorarios razonables de los abogados, hecho por una tercera parte y derivados del contenido que el usuario presente, anuncie o transmita por medio del servicio, su uso y conexión al mismo, su violación de los certificados de seguridad, o su violación de los derechos de terceros.
 15. El usuario debe respetar y acatar las políticas de uso que entregue el proveedor de servicios de correo electrónico a la Universidad.

A quienes incumplan con alguna de las normas establecidas, le podrán ser suspendidos los servicios de forma parcial o total dependiendo de la gravedad de la falta, y se les iniciaran **las acciones legales a que hubiere lugar.**

5.7. Del Resguardo de la información de la base de datos del SIIF

1. El backup de la base de datos se llevara a cabo a las 11:45 p.m. de cada día automáticamente
2. Se realizará copia de la base de datos en un servidor en la nube.

5.8 De la creación de usuarios del SICOF

1. Los usuarios deben ser funcionario activo de la institución.
2. El jefe de la dependencia debe realizar la solicitud de creación de usuario y contraseña mediante correo electrónico a la oficina de sistemas, discriminando los módulos y permisos que tendrá a cargo el funcionario.
3. En caso de retiro del funcionario el jefe de dependencia debe enviar correo electrónico a la oficina de sistemas solicitando que sea bloqueado dicho usuario.

De la publicación en el portal institucional.

1. Cada dependencia será responsable de supervisar los tiempos de sus publicaciones, para ser notificadas a la oficina de sistemas en que momento debe despublicar del sitio web.
2. Las publicaciones en el slide de noticias de la página serán realizadas por la oficina



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

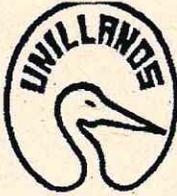
RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

- de comunicaciones.
3. Cuando se trate de publicaciones de convocatorias académicas, se publicaran solo si las emite la vicerrectoría académica.
 4. La oficina de sistemas se reserva el derecho a la eliminación y publicación de iconos dentro de la página principal.
 5. La oficina de sistemas se reserva el derecho de impedir publicaciones que atenten contra la reputación y el buen nombre de la Universidad de los Llanos de manera directa o indirecta así como contra el de cualquier ciudadano, al igual que contenido fuera de contexto institucional.
 6. La oficina de sistemas únicamente realizará labores de publicación para no afectar el sentido del documento a publicar y no será responsable por el contenido ortográfico, literario o las repercusiones o la interpretación que se le dé.
 7. Las publicaciones de circulares, procesos contractuales o procesos electorales, se realizarán dentro de un plazo de cuatro (4) horas hábiles posteriores al envío de la solicitud, tiempo que es necesario para realizar los procesos técnicos internos necesarios para la publicación.
 8. No se niega la publicación de contenidos completamente externos pero dichas solicitudes deberán tener claro el propósito y el beneficio que le pueda brindar a la comunidad de la Universidad de los Llanos, solo se publicara si son emitidas por la oficina de comunicaciones.

De la asignación de subdominios

1. Realizar la solicitud de creación del subdominio mediante correo electrónico a la oficina de Sistemas al correo sistemas@unillanos.edu.co, especificando nombre y cargo del responsable, proceso o dependencia solicitante, y motivo o justificación de la creación del subdominio.
2. Que corresponda a información o servicios relacionados con actividades institucionales.
3. Si el proceso o dependencia responsable del subdominio no cuenta con una persona encargada para administrarlo, la oficina de sistemas brindará soporte durante la puesta en marcha del mismo.
4. Es necesario que el subdominio cumpla con los lineamientos dictados por la estrategia Gobierno Digital del Ministerio de las TIC.
5. La actualización de los contenidos es responsabilidad del proceso o dependencia solicitante.
6. La seguridad del subdominio, es una responsabilidad compartida entre la oficina de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

- sistemas y el proceso o dependencia solicitante.
7. En caso de pérdida total o parcial de información la oficina de sistemas restaurará copias de hasta 15 días de anterioridad.
 8. Si un subdominio no tiene actividad en un periodo de 6 meses o más, se notificará por correo electrónico al proceso o área responsable de dicho dominio, y de no recibir respuesta dentro de los 15 días hábiles posteriores al correo se procederá a deshabilitar el mismo.
 9. Cada facultad cuenta con un subdominio, el cual podrá utilizar para publicar todos sus eventos, actividades, noticias, entre otros.

5.9. Aspectos generales de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los equipos de cómputo y de los servicios informáticos de la Universidad, los usuarios cumplirán con las siguientes normas:

1. El uso de un código de acceso ("password") no impedirá que se audite el sistema y no significa que el usuario albergue expectativa de intimidad alguna con relación a la información almacenada en el computador asignado, o en cualquier otro equipo. Las contraseñas deben mantenerse en estricta confidencialidad y se cambiarán cada treinta (30) días. La misma será de por lo menos ocho (8) caracteres de longitud y podrá ser una combinación de caracteres alfanuméricos (letras, números, símbolos), en cualquier proporción o arreglo. La contraseña utilizada por el usuario no podrá repetirse cuando expire la validada en el sistema.
2. La Universidad de los Llanos se reserva el derecho a auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correspondencia electrónica y todos los servicios computadorizados para garantizar que su propiedad sea utilizada sólo para propósitos y gestiones relacionadas con el trabajo. Estas auditorías se realizarán periódicamente al azar, o cuando exista una investigación sobre una situación en particular. Al personal de la Universidad no le alberga expectativa de intimidad con relación a cualquier información, documento, mensaje creado, recibido o enviado a través del sistema de correo electrónico (e-mail) de carácter personal.
3. Ningún funcionario autorizado para usar Internet o correo electrónico, podrá reclamar interés propiedad o expectativa razonable de intimidad sobre comunicaciones, utilizando dichos medios. La Universidad de los Llanos, a través de la Oficina de Sistemas, tendrá acceso a los mensajes electrónicos e información de los espacios virtuales (Web) visitados por empleados, en cualquier momento y los mismos, serán considerados parte de los expedientes de la Oficina.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° DE

7831

"Por la cual se Desarrollan las Disposiciones Normativas y se adoptan los lineamientos para el uso de los recursos informáticos de la Universidad de los Llanos"

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución aplica para todo el personal administrativo, docente y discente de la Universidad y su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los reglamentos y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3º: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 1470 de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los **15 AGO 2015**

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
RECTOR (E)

Proyectó: Olga B